Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0209

REGULARIZA AUTORIZACION DE CAMBIO DE EETT QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL LAS FLORES", DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA.

846-20-LP15

Copiapó, 24 MAY 2017

VISTOS:

1°) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 3°) la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", 4°) Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremos N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 015/0026 del 04/02/2000; la Resolución N° 015/172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 015/822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales; 9°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones; 10°) la Resolución Exenta Nº 015/00016 del 16/06/2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional Subrogante de Atacama, a la Sra. Maritza Williamson Berenguela, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/00173 de fecha 19 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción Jardín Infantil Las Flores , Tierra Amarilla".

2. Que, mediante Resolución N°015/192 de fecha 24 de julio e de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-20 LP15, para la contratación del servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín infantil Las Flores " de Tierra Amarilla a la empresa Inmobiliaria y Constructora Inexo Limitada Rut 76.136.301-8

.

3. Que con fecha 03 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción Jardín Infantil Las Flores de Tierra Amarilla , con la empresa señalada, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/00338 de fecha 03 de noviembre de 2015.

4. Que conforme consta en las Especificaciones Técnicas del Proyecto aprobadas a través de Resolución Exenta N° 015/00173 de 19 de junio de 2015 ,el Sombreadero se proyectó de la siguiente forma: **G.4.1. Estructura Sombreadero Tela alta resistencia. Para estructuras de sombreadero, se considera utilización de pilares y vigas en acero galvanizado, con elementos de fundación con poyos aislados de hormigón armado; La cubierta será en Tela (HDPE) politileno virgen de alta densidad, con un 95% de bloqueo de los rayos UV. G.4.2. Circulaciones techadas. Se considera un entramado de madera tipo treillage. En madera de pino cepillado de 1x3 con separación de 5 cm.**

5. Que , en permiso de edificación N° 1 de 08 de enero de 20126 , se aprueban EETT respecto de sombreadero distintas a las proyectadas por la Institución indicando que " **En todas las circulaciones techadas que se indican en planos de arquitectura , se considera un**

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

entramado de perfiles tipo omega según detalle en plano , pilares y vigas de acero , con elementos de fundación con poyos aislados de hormigón armado. El Proyecto de estructuras deberá ser certificado por el ingeniero que forma parte del equipo de trabajo de la empresa contratista, el cual supervisará las obras y velará por la correcta ejecución del proyecto. Cualquier modificación o indicación que quiera ser introducido por la empresa deberá ser consultada a los arquitectos proyectistas autores del proyecto, solo con su aprobación por escrito se aceptarán modificaciones.

6. Que de acuerdo a Informe Técnico , de fecha 23 de mayo de 2017, extendido por ITO de la obra don Jorge Ruiz Brito, la aprobación de la nuevas EETTT de sombreadero se justifica en atención a los siguientes fundamentos:

a.-Los cambios de materialidad realizados por el contratista en esta partida , no alteraron el valor de la oferta adjudicad y son justificados según Folio 30 Libro de Obras N° 1.

b.- La nueva materialidad no afectaría el normal desempeño de las actividades del Jardín Infantil, por lo tanto no existen motivos para no avalar la nueva materialidad ".

7. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo, que aprueba el cambio de las nuevas EETTT respecto de ítem G 4.1 y G4.2 sobre Sombreadero aprobadas por la Dirección de Obras Municipales de Tierra Amarilla.

RESUELVO:

1° REGULARICESE aprueba cambio de las nuevas EETTT sobre Sombreadero aprobadas por la Dirección de Obras Municipales de Tierra Amarilla en los siguientes términos "En *todas las circulaciones techadas que se indican en planos de arquitectura, se considera un entramado de perfiles tipo omega según detalle en plano, pilares y vigas de acero , con elementos de fundación con poyos aislados de hormigón armado. El Proyecto de estructuras deberá ser certificado por el ingeniero que forma parte del equipo de trabajo de la empresa contratista, el cual supervisará las obras y velará por la correcta ejecución del proyecto. Cualquier modificación o indicación que quiera ser introducido por la empresa deberá ser consultada a los arquitectos proyectistas autores del proyecto, solo con su aprobación por escrito se aceptarán modificaciones"*

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa, a través de carta certificada.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA

MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MWB/RAA/JRB/ACO/aco
DISTRIBUCIÓN:
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo